

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PARTIDOS DE COMPETICIONES FEDERADAS OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE PÁDEL

2022/07/14ko Asanblada Orokorrean onartutakoa
Aprobada en Asamblea General de 14/07/2022

Desde la Junta Directiva de la Federación Vasca de Pádel (FVP) en aras a dotar a las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico de la necesaria calidad organizativa y un correcto desarrollo, se ha considerado necesario establecer un marco regulatorio para conseguir el citado objetivo.

Para ello, se han establecido unos criterios que deben reunir las instalaciones donde se desarrollen tales competiciones y una serie de normas de desarrollo de obligado cumplimiento.

REGISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Todas las instalaciones donde puedan celebrarse tales competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico deberán encontrarse **dadas de alta en el registro elaborado al efecto por la FVP**, pudiendo tener la consideración de recintos deportivos de titularidad pública o privada. El alta como instalación en el citado registro es requisito necesario para la celebración de una competición federada oficial de ámbito autonómico.

Los organizadores, los clubes deportivos y los equipos participantes en competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico deberán designar instalaciones para la disputa de tales eventos que se encuentren dadas de alta en el citado registro de la FVP.

QUIEN PUEDE REALIZAR LA SOLICITUD DE ALTA:

La solicitud de alta de una instalación en el registro de la FVP podrá ser realizada a instancia, bien del titular de la instalación, bien de los organizadores, clubes deportivos y los equipos que tengan intención de disputar competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico en tales recintos.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

En el procedimiento para el alta en el registro de una instalación, el solicitante deberá cumplimentar **el formulario elaborado al efecto**, y aportar los datos, informaciones o documentos que sean establecidos por la de la FVP. Entre los datos e informaciones que se solicitarán se señalan a modo ilustrativo, pero no limitado a ellos, los siguientes:

- Entidad solicitante.
- Datos de la instalación.
- Clubes y equipos adscritos a la instalación.
- Número de pistas.

- Descripción de las pistas (muro, cristal)
- Cubiertas.
- Vestuarios.
- Personal en la instalación durante las competiciones.
- Acreditación de disponer de permisos, licencias y autorizaciones para el desarrollo de la actividad. (Mediante declaración jurada responsable **Anexo 1**).

SUBSANACIÓN DE ERRORES, DEFICIENCIAS

Cuando la solicitud presentada presente carencias o deficiencias susceptibles de ser subsanadas, se concederá un plazo para su corrección o ampliación. Si no se llegasen a presentar las subsanaciones, la solicitud quedará desestimada.

PUBLICACION DE INSTALACIONES

La FVP procederá a publicar y tener actualizado en cada momento, a través de su web, la relación de instalaciones que están debidamente inscritas en el registro al que se refiere la presente Circular.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

En el caso de las competiciones donde se celebren partidos correspondientes a **la Liga Vasca por Equipos de Pádel** se deberán cumplir las reglas o criterios que cada temporada haya establecido la FVP respecto de los horarios de disponibilidad de la instalación y los precios a ser abonados por el uso de la misma.

En la instalación donde se lleven a cabo las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico deberá existir **una persona que adquiera la responsabilidad de gestionar los eventuales accidentes deportivos** que sucediesen durante los eventos conforme a la póliza de seguro concertada por la FVP. Tal persona deberá encontrarse previa y debidamente identificada ante la FVP, siendo aquella la responsable de realizar cuantas gestiones o actuaciones sean precisas cuando un accidente deportivo se produzca a efectos de la tramitación de los partes de asistencia o comunicación a la aseguradora.

Las instalaciones donde se lleven a cabo las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico deberán **reunir los siguientes requisitos:**

- a. Contar con un mínimo de 3 pistas cubiertas o, cuando no están totalmente cubiertas, disponer de techumbres y cerramientos laterales que impidan la entrada de agua de lluvia que pueda entrar en la cancha de juego y generar potenciales situaciones de riesgo para las personas participantes.
- b. Contar con luz artificial.
- c. Disponer de una altura mínima de 6 metros desde el suelo a las luminarias.
- d. Contar con vestuarios completos y diferenciados para hombres y mujeres con baños, duchas y agua caliente, teniendo en todo momento la necesaria limpieza.

Quienes organicen competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico deberán:

- a) Proceder a la adquisición, recepción y conservación de las pelotas que la FVP les facilite para la disputa de tales eventos. La conservación de las pelotas supone su debido almacenaje y puesta a disposición exclusivamente para el desarrollo o disputa de las competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico.
- Llevar a cabo el cobro de las cuotas por el uso de las instalaciones, quedando exonerada la FVP de cualquier aspecto relacionado con los citados cobros o pagos.

En Donosti, a 14 de Julio de 2022

O E



D. Jorge Peñín Jiménez
Euskadiko Padel Federazioko Lehendakaria
Presidente de la Federación Vasca de Pádel



Oscar Alonso Ateca
Euskadiko Padel Federazioko idazkaria
Secretario de la Federación Vasca de Pádel

**Anexo 1:
Declaración jurada responsable**

Ante la Federación Vasca de Pádel

D./ña., con DNI nº
....., actúa en condición dede la
entidad , la cual es titular de
la instalación deportivaque se encuentra en
....., a través del presente documento declara:

1. Quees titular y propietaria de la instalación arriba indicada.
2. Que la entidad titular y propietaria de la instalación arriba indicada tiene interés que en la misma acoja la ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE PARTIDOS DE COMPETICIONES FEDERADAS OFICIALES DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE LA FEDERACIÓN VASCA DE PÁDEL.
3. Que en el proceso de solicitud que se lleva a cabo para la organización de eventos referidos en el apartado anterior es preciso que el titular o propietario de la instalación acrediten que la instalación dispone de cuantos permisos y autorizaciones de toda clase son o resultan preceptivos para el desarrollo de la actividad y que debieran ser presentados ante las autoridades competentes para su concesión por éstas.
4. Que a través del presente documento, la persona firmante declara de forma jurada y responsable que la instalación deportiva dispone de cuantos permisos y autorizaciones son o resultan preceptivos para el desarrollo de la actividad por haber sido concedidos por las autoridades competentes.
5. Que la persona firmante manifiesta que pondrá a disposición de la Federación Vasca de Pádel los citados permisos o autorizaciones, a simple requerimiento, en el caso de que se considere preciso a los simples efectos de la celebración de competiciones federadas oficiales de ámbito autonómico.

Y para que así conste, firma este documento enelde.....de.....

FIRMA.